

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## Ayuntamiento de Madrid

### Negociado de Reclutamiento del distrito del Centro

Don José María Soler y Díaz-Guijarro, Teniente Alcalde del distrito del Centro y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 219 del Reglamento vigente de Reclutamiento y para constancia en su respectivo expediente de ausencia por ignorado paradero por más de diez años, se interesa saber por esta Tenencia de Alcaldía el paradero de don José Martín Buitrago, familiar del mozo del reemplazo de 1951 Rogelio Suris Lumeras, que abandonó su domicilio, en la calle de Ayala, núm. 63, hace aproximadamente diez años.

Se ruega a toda persona que tenga noticias de dicho señor, y a los mozos de esta Zona en particular, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, en la plaza Mayor, núm. 27, tercero.—(Firmado).

(G. C.—1.442) (X.—89)

Don José María Soler y Díaz-Guijarro, Teniente Alcalde del distrito del Centro y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber: Que en esta Zona se incoa expediente de prórroga de primera clase a favor del mozo del reemplazo de 1953, alistado por el distrito del Centro con el número 1.687, Francisco San Antonio Jiménez, y debiendo acreditarse, como determina el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el paradero de su padre, don Antonio San Antonio Martínez, que se ausentó de su domicilio hace más de doce años, calle de Valverde, número 14, se ruega a toda persona que tenga conocimiento de su paradero lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, sita en la plaza Mayor, núm. 27, tercero.

Madrid, 22 de marzo de 1955.—(Firmado).

(G. C.—1.441) (X.—90)

Don José María Soler y Díaz-Guijarro, Teniente Alcalde del distrito del Centro y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber: Que en este distrito se incoa expediente de revisión de prórroga de primera clase a favor del mozo del reemplazo de 1951, núm. 1.301 del alistamiento, José Mosquera Vega, y debiendo acreditarse, como determina el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el paradero de su madre, doña Elena Mosquera Vega, que se ausentó de su domicilio hace más de doce años, calle A, núm. 3, de la Colonia de los Almendrales (Usera), se ruega a toda persona que tenga conocimiento de su paradero lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, sita en la plaza Mayor, núm. 27, tercero.

Madrid, 22 de marzo de 1955.—(Firmado).

(G. C.—1.440) (X.—91)

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección General de Regiones Devastadas

Adoptada por el Estado la localidad de Quijorna, por Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del correspondiente Proyecto, la expropiación y ocupación de las fincas sitas en dicha localidad, y que a continuación se relacionan:

Plaza de la Constitución, núm. 2; plaza de la Constitución, sin número; plaza de la Constitución, núm. 11; plaza de la Constitución, núm. 9; plaza de la Constitución, número 10; plaza de la Constitución, sin número; calle de Navalagamella, sin número.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: Don Natalio, doña Josefa, doña Patrocinio, don Andrés, don Saturnino, doña Casimira y doña Aurelia Rodríguez Mangas; doña Purificación, doña Milagros, don Rigoberto y don Florentino Serrano Garro; don Valentín Marina Martín; don Regino Ramos Rodríguez; don Juan y doña Anastasia Marina Barceló; Delegación Nacional de Sindicatos; don Nemesio y doña Manuela Gallego Ruibal.

En su consecuencia, y para seguir todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de «Emplazamiento de Viviendas», se hace público dicho acuerdo, así como que el día 13 de abril de 1955, a las once horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, en dos diarios de esta capital y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos sobre los mismos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente.

Madrid, a 21 de marzo de 1955.—El Director general, José Macian.

(G. C.—1.434) (O.—26.599)

## AYUNTAMIENTOS

### FUENTIDUEÑA DE TAJO

Las cuentas municipales del año 1954 se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones. (Artículo 773 de la ley de Régimen Local.)

Fuentidueña de Tajo, a 26 de marzo de 1955.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.455) (O.—26.593)

### CERCEDILLA

Hallándose este excelentísimo Ayuntamiento instruyendo expediente de prórroga de primera clase al mozo del reemplazo de 1955 An-

drés Lázaro Martín, nacido en Cercedilla el día 4 de febrero de 1934, y siendo preciso acreditar la desaparición del hermano del mismo, Marcelino Lázaro Martín, que nació en Cercedilla en 26 de abril de 1920, hijo de Julián y de Valentina, se hace público por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; desaparecido en la época roja en el sector de Carabanchel, durante el año 1938, a fin de que, quien conozca su paradero, lo manifieste ante este Ayuntamiento, Caja de Recluta núm. 1, Gobierno Civil de la provincia u otro Organismo público.

Cercedilla, 15 de marzo de 1955.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.389) (X.—85)

### VELILLA DE SAN ANTONIO

Declarada de utilidad pública la construcción de un grupo de viviendas protegidas y la necesidad de ocupar un terreno-solar, cuyo propietario es Martín Ruiz Ortega, esta Corporación ofrece información pública a posibles lesionados, para que interpongan sus derechos, ante este Municipio, durante el plazo de ocho días.

Se encuentran expuestas en este Municipio las listas complementarias del arbitrio municipal sobre rústica por las diferencias entre los antiguos y nuevos valores catastrales, para oír reclamaciones, y durante ocho días.

Velilla de San Antonio, a 24 de marzo de 1955.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.393) (O.—26.581)

### VALDEMORILLO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdemorillo, 22 de marzo de 1955.—El Alcalde, Juan Segovia.

(G. C.—1.392) (O.—26.580)

### VILLANUEVA DEL PARDILLO

Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada, la liquidación del Presupuesto de 1954, con las correspondientes relaciones de deudores y acreedores, confeccionadas en 31 de diciembre último.

Villanueva del Pardillo, 24 de marzo de 1955.—El Alcalde, José Magdaleno.

(G. C.—1.416) (O.—26.584)

La rectificación del Padrón municipal de habitantes, relativa al año 1954, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Villanueva del Pardillo, a 24 de marzo de 1955.—El Alcalde, José Magdaleno.

(G. C.—1.417) (X.—86)

**Audiencia Territorial de Madrid**  
**Tribunal Provincial de lo Contencioso**  
**administrativo**

**EDICTOS**

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Juan de Dios Verde Rodríguez, y bajo el número 51, de 1955, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 8 de enero de 1954, que adjudicó al recurrente la categoría de Oficial Técnico Administrativo, inferior a la que considera le corresponde de Técnico Administrativo, que es la que, en la actualidad, viene disfrutando desde 1.º de mayo de 1931.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1955.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.357)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Pedro Reija Galán, y bajo el número 32, de 1955, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento en Pleno de 27 de noviembre de 1953 y 26 de febrero de 1954, convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Subinspector de la Policía Municipal.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1955.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.411)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Eustasio Núñez Rico, y bajo el número 47, de 1955, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre denegación por silencio administrativo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid del recurso de reposición interpuesto ante el mismo, sobre denegación de licencia de apertura para ampliar negocio de frutería y cacharrería con el de venta de huevos, en la calle de Palencia, número 16.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 23 de marzo de 1955.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.412)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en autos ejecutivos instados por Industria Aceitera Blanco (S. A.), contra don Jesús Navalpotro López, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al deudor, consistentes en una caja registradora, balanzas, elevadores de aceite y un molino con motor eléctrico, tasados en veintidós mil quinientas pesetas; señalándose para la celebración de esta subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de abril próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Que el tipo del remate es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos; y

**Tercero**

Que el depositario de dichos bienes es el propio deudor, que tiene su domicilio en la calle de Altamirano, número treinta y ocho, tienda.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Decano, Miguel Granados.

(A.—1.897)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Miguel del Saz Alonso, en nombre y representación de doña Pilar Asensi Maestre, contra don Heraclio Martín del Río, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y que tendrá lugar el día veintidós de abril próximo, a las doce horas, y por el tipo de ochenta y cinco mil setecientos ochenta y siete pesetas ochenta céntimos, en que han sido tasados, los bienes embargados al ejecutado, consistentes en muebles y artículos propios de comestibles, despacho de jabones y lejías, tales como licores, laterío, botes, chocolates, etcétera, existentes en poder del depositario, don Heraclio Martín del Río, en la tienda existente en la calle de Juan Duque, número siete, de esta capital, donde podrán ser examinados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente en la misma, visado por el señor Juez, que firmo el día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.907)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Ramón Galán Calvillo, en nombre de don Laurentino Martín Guijarro, contra don Vicente Sánchez Arribas, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; en cuyos autos, por quiebra de la anterior celebrada, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar de nuevo a la venta, en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados al referido demandado, y que son los siguientes:

Una cafetera, marca «Omega», de cuatro portas individuales y dos múltiples, en buen estado; una máquina registradora, marca «National»; un molino de café, marca «Mova», y una radiogramola, marca «Milles».

Todos cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la suma de catorce mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el

día veintidós de abril próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de catorce mil quinientas pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, don Vicente Sánchez Arribas, que tiene su domicilio en esta capital, calle de José Marañón, número diez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, José María López Orózcoco.—El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—1.905)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Marcelino López Sanz, contra don Martín Glasser Baldus, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia firme de remate, se tiene acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes embargados en dicho procedimiento, consistentes en dos máquinas de escribir, portátiles, marca «Erika» y «Patria», y un armario de madera de cuatro cuerpos, habiéndose fijado para el remate las siguientes condiciones:

**Primera**

Que los bienes salen a subasta por el precio de tasación, que es el de tres mil quinientas cincuenta pesetas; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo.

**Tercera**

Que las posturas pueden hacerse a calidad de ceder a un tercero, estando los bienes depositados en poder del deudor, Carretera Nueva de Valencia, número tres.

**Cuarta**

Que para el acto del remate se ha señalado el día veintiuno de abril próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y con el fin de que se lleve a efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles al del señalado para la subasta, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.904)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número 11, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Ramón Miguel González, contra don Juan Cutillas Tomás, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el

presente la venta de nuevo, en pública subasta, en quiebra y por segunda vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Una hacienda, denominada «Fuente del Pino», en término de Jumilla, partido del mismo nombre, de cabida veintiseis hectáreas sesenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas, formando con casa cortijo, y varias dependencias y trozos enclavados en la misma.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, el día seis de mayo próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por segunda vez, en quiebra, y por el tipo de sesenta y siete mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores al expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente y en efectivo el diez por ciento de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por don Ramón Miguel, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.908)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en auto dictado en el día de hoy por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia número trece, de los de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil Anónima «Industrias Reunidas, S. A.» (I. R. E. S. A.), se ha decretado la tramitación escrita del referido expediente, regulada en los artículos dieciocho y diecinueve de la ley Especial de veintiseis de julio de mil novecientos veintidós, suspendiéndose en su virtud la Junta general de acreedores señalada para el día cuatro de abril próximo, a las doce de su mañana.

Y para hacer pública la suspensión de dicha Junta expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jacinto Blanco.

(A.—1.903)

**JUZGADOS MUNICIPALES**  
**Notificaciones de sentencia**

**JUZGADO NUMERO 3**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cecilio Crespo Pinilla, mayor de edad, casado, hijo de Lucio y de Eloisa, y en paradero desconocido, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de marzo de 1955.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Cecilio Crespo Pinilla, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Cecilio Crespo Pinilla, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y notificándose la presente resolución al

inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Juan Antonio Rodríguez (rubricado).

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Cecilio Crespo Pinilla se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1955.

(G. C.—1.218) (B.—1.552)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Salvador Zamora Rodríguez, de cuarenta y cinco años, soltero, industrial y en ignorado paradero, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de marzo de 1955.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Salvador Zamora Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Salvador Zamora Rodríguez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del presente juicio; notificándose esta resolución al condenado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Juan Antonio Rodríguez (rubricado).

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Salvador Zamora Rodríguez se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1955.

(B.—1.551)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Costoso Marcheño, mayor de edad, casado, y en ignorado paradero, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de marzo de 1955.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Francisco Costoso Marcheño, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Costoso Marcheño a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, debiendo sufrir por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario, y notificándose la presente resolución al condenado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Juan Antonio Rodríguez. (Rubricado.)

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Francisco Costoso Marcheño se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1955.

(G. C.—1.216) (B.—1.549)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Sanz González, mayor de edad, soltero, hijo de Julián y de Benita, y en ignorado paradero, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de marzo de 1955.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo

visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Manuel Sanz González, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Sanz González a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del presente juicio, notificándose la presente resolución al condenado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el que sufrirá por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario personal correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Juan Antonio Rodríguez. (Rubricado.)

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel Sanz González se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1955.

(G. C.—1.219) (B.—1.553)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jaime Morales Estrada, de veintinueve años, soltero, hijo de José y Enrique y en paradero desconocido, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de marzo de 1955.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Jaime Morales Estrada, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jaime Morales Estrada a la pena de 50 pesetas de multa, a que abone al perjudicado, en concepto de indemnización, la suma de 260 pesetas y al pago de las costas del presente juicio, notificándose la presente resolución al condenado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sufriendo, caso de insolvencia, por dicha multa el arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Juan Antonio Rodríguez. (Rubricado.)

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Jaime Morales Estrada se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1955.

(G. C.—1.217) (B.—1.550)

#### JUZGADO NUMERO 4

En el juicio de faltas núm. 352, del año 1954, por lesiones y faltas contra la moral, contra Isabel Arnáiz Colón, que también usa los nombres de Manuela Suárez Vela y María Fernández García, y también contra Francisca Orihuela Domínguez, que también usa el nombre de Antonia Conde Martínez; contra Isabel Arnáiz Colón, también conocida por Manuela Suárez, y contra Francisca Delgado Camacho, se ha dictado sentencia con fecha 4 de septiembre de 1954, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felisa Arias García a la pena de quince días de arresto menor, como autora de la falta penada en el artículo 582 del Código Penal Común, y a Francisca Delgado Camacho, Felisa Arias García, Francisca Orihuela Domínguez e Isabel Arnáiz Colón a la multa de 500 pesetas a cada una de las cuatro, como autoras de la falta penada en el número 3.º del artículo 567, y al pago de las costas de este juicio por cuartas partes iguales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación a las expresadas se expide la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1955.

(G. C.—996) (B.—1.319)

#### JUZGADO NUMERO 5

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho, y Secretario del Juzgado municipal núm. 5, de los de esta capital. Doy fe: Que en el expediente de juicio

verbal de faltas núm. 592, de 1954, seguido en este Juzgado contra Angel Lara Gómez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de febrero de 1955.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal titular, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños a Josefa Vázquez Sáez, contra Angel Lara Gómez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Lara Gómez, como autor responsable de una falta contra la propiedad, a la pena de 10 pesetas de multa, pago de 300 pesetas de indemnización a la perjudicada Josefa Vázquez Sáez y al de las costas procesales.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia. (Rubricado.)

Publicado en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Angel Lara Gómez, domiciliado en Madrid, en paradero desconocido, se expide la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1955.

(G. C.—1.007) (B.—1.333)

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal núm. 5, de los de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 300, de 1954, seguido en este Juzgado, contra Magdalena Hernández Gabarrés, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de febrero de 1955.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal titular, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa a Pedro González del Pino, contra Magdalena Hernández Gabarrés,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Magdalena Hernández Gabarrés, como autora responsable de una falta contra la propiedad, a la pena de treinta días de arresto menor, pago de 100 pesetas de indemnización al perjudicado Pedro González del Pino y al de las costas procesales.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Fernández Jardón. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Magdalena Hernández Gabarrés, cuyo paradero se desconoce, se expide la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1954.

(G. C.—954) (B.—1.305)

#### JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, bajo el núm. 673, de 1954, por lesiones, contra Gloria Chico de Guzmán, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal núm. 6. Juez, señor don Pedro Aragonese Alonso.—En la villa de Madrid el día 17 del mes de febrero, y año de 1955.—El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gloria Chico de Guzmán,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Gloria Chico de Guzmán, como autora de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor; a que, por vía de indemnización, abone a don Luis García Carrera la cantidad de 34 pesetas con 50 céntimos y al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a la denunciada Gloria Chico de Guzmán por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Aragonese.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la firma; doy fe.—Saturnino Luque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Gloria Chico de Guzmán, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 17 de febrero de 1955.

(B.—1.107)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 44 de orden, de 1955, se sigue en este Juzgado por lesiones a Ernestina Cotter, contra María Antonia Ruiz de Apodaca, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de febrero de 1955.—El señor don Pedro Aragonese Alonso, Juez municipal titular del núm. 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra María Antonia Ruiz de Apodaca, de las circunstancias que ya constan en autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada María Antonia Ruiz de Apodaca, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a la denunciante Ernestina Cotter San Cristóbal por medio de cédula que se expida para los Agentes judiciales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonese.—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Ernestina Cotter San Cristóbal se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 8 de marzo de 1955.

(B.—1.594)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 615 de orden, del año 1954, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por hurto, contra Vicenta Yuste Yagüe y Eduardo García Peña, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y cabeza dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de marzo de 1955.—El señor don Pedro Aragonese Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Vicenta Yuste Yagüe y Eduardo García Peña,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Vicenta Yuste Yagüe y Eduardo García Peña, declarando de oficio las costas del juicio, como asimismo se declara extinguida la responsabilidad que pudiera existir para Consuelo Urosa Verdugo.—Notifíquese esta sentencia a Domingo Rojo, Vicenta Yuste y Eduardo García por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonese. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Domingo Rojo Ventosa, Vicenta Yuste Yagüe y Eduardo García Peña se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 10 de marzo de 1955.

(B.—1.593)

#### JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el núm. 623 de orden, de 1954, se ha dictado la siguiente resolución en el mencionado expediente seguido por hurto de una oveja, y contra Manuel Montero Pedraza.

Auto.—Resultando que en 5 de octubre de 1954 se recibieron en este Juzgado unas diligencias sumariales seguidas en el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, con el núm. 254, de 1949, por hurto de una oveja, y contra Manuel Montero Pedraza, a virtud de sentencia dictada por la Excelentísima Audiencia Provincial de Madrid de fecha 28 de junio de 1954, declarada firme con fecha 21 de julio de 1954, a fin de procederse de los hechos referidos en el oportuno juicio verbal de faltas.—Considerando que según dispone el artículo 113 del Código Penal, el plazo de prescripción de las faltas es de dos meses, que comenzarán a contarse como cuando en el presente caso ocurre de un hecho perseguido como delito, y que luego la Audiencia lo declaró falta a partir de esa declaración (sentencias 12 de diciembre de 1906, 20 de diciembre de

1916 y 11 de junio de 1928), y como quiera que la sentencia dictada por la Audiencia reputando falta el hecho aquí perseguido lleva fecha 28 de junio de 1954 y estas diligencias tuvieron entrada en este Juzgado en 5 de octubre de 1954, fácil es ver que dicho plazo prescriptivo ha transcurrido con exceso y, por tanto, en consonancia con lo señalado en el artículo 675 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento libre con respecto al denunciado Manuel Montero Pedraza, declarando de oficio las costas.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer libremente y sobreseer por prescripción el hecho origen de esta diligencias, declarando las costas de oficio y notificándose a las partes.—Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7 de esta capital, en Madrid, a 24 de febrero de 1955; doy fe.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)— Julián Vigal. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma y sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para la notificación de esta resolución al denunciado Manuel Montero Pedraza, en atención a desconocerse su actual domicilio o paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1955.

(B.—1.268)

En las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el núm. 665, de 1954, por daños, contra Manuel Rodríguez, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 17 de febrero de 1955.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal número 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Rodríguez, cuyas demás circunstancias no constan anteriormente; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Rodríguez a la pena de 150 pesetas de multa, 300 pesetas de indemnización al perjudicado Leandro Rodríguez Hernández y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7, de esta capital, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Julián Vigal. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma al denunciado y condenado Manuel Rodríguez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, y sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 17 de febrero de 1955.

(B.—1.210)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el núm. 668 de orden, de 1954, por hurtos, contra María del Rosario Martín de Vidales, se ha dictado el siguiente:

Auto.—Resultando que en veintitrés de octubre de 1954 se recibió en este Juzgado en reparto procedente del Juzgado municipal Decano de los de esta capital, un testimonio deducido del sumario seguido con el núm. 120, de 1954, por hurto a Almacenes Rodríguez y otros, contra María del Rosario Martín Vidal, en el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital, y a fin de procederse de las faltas de hurtos cometidos por dicha denunciada a Almacenes Progreso, consistentes en un corte de camisa y un corte de bata, que fueron recuperados y entregados a la Entidad propietaria en concepto de depósito, siendo pericialmente tasados por el citado Juzgado de instrucción núm. 12 en la suma de 110 pesetas, y cuyos hurtos fueron cometidos en 6 de mayo de 1953.

Resultando que señalado día para la celebración del juicio, éste ha tenido lugar en 24 de febrero actual, con asistencia

del Ministerio Fiscal, no habiendo comparecido el perjudicado, señor representante legal de Almacenes Progreso ni la denunciada María del Rosario Martín Vidales, no obstanté estar citados en forma legal, emitiéndose dictamen por el Ministerio Fiscal en el sentido de que se sobreseyera libremente este procedimiento por prescripción en atención a que desde la fecha en que se acordó por el Juzgado de instrucción núm. 12 procederse contra la denunciada Rosario Martín Vidales por las faltas de hurto cometidas en Almacenes Progreso, 18 de agosto de 1954, en cuya fecha se expidió el testimonio origen de estas diligencias, a la de reparto a este Juzgado, 19 de octubre de 1954, ha transcurrido el plazo de dos meses.

Considerando que en atención a que ha transcurrido el plazo de dos meses de que únicamente puede conocer el Juzgado municipal en materia de faltas, desde la fecha en que se acordó por la Superioridad se procediera contra María del Rosario Martín Vidales por las faltas de hurto, hasta la de remisión a este Juzgado de las citadas diligencias por el Juzgado municipal Decano, es procedente de acuerdo con el Ministerio Fiscal sobreseer libremente por prescripción el hecho origen de estas diligencias, declarando de oficio las costas.

Visto el artículo 113 del Código Penal vigente,

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo que debía sobreseer libremente por prescripción y sobreseer el hecho origen de estas diligencias, notificándose esta resolución a las partes.—Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7, de esta capital, en Madrid, a 24 de febrero de 1955; doy fe.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)—Julián Vigal. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma y se practique la notificación de este auto a la denunciada María del Rosario Martín de Vidales, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y a efectos de inserción en el mismo, se expide la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1955.

(B.—1.322)

En las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el núm. 783 de orden de 1954, por daños a Luisa Fernández Pastor, y contra Antonia Alonso Barreña, se ha dictado el siguiente:

Auto.—Resultando que en 16 de diciembre de 1954 se recibieron en este Juzgado en reparto unas diligencias procedentes de la Comisaría de Vigilancia del distrito de Universidad dando cuenta de que había comparecido la que dijo llamarse Luisa Fernández Pastor, denunciando a su huésped Antonio Alonso Barreña porque en el domicilio de la compareciente había causado daños por quemaduras en una manta, sábanas y colchón de la cama, que valoraba en 300 pesetas, y que había abandonado el domicilio en 12 de octubre anterior, prometiéndole pagar dichos desperfectos, sin que haya vuelto por el domicilio a satisfacerlos.

Resultando que por el Perito tasador de este Juzgado se emitió informe en 27 de diciembre de 1954 en el sentido de valorar los daños sufridos en ropas propiedad de Luisa Fernández Pastor en la suma de 150 pesetas, y señalado día para la celebración del juicio, éste ha tenido lugar en 24 de los corrientes con asistencia de la denunciante Luisa Fernández, no habiendo comparecido el denunciado Antonio Alonso Barreña, no obstante estar citado en forma por edictos, prestándose declaración por la denunciante en el sentido de que se afirmaba y ratificaba en su denuncia, añadiendo que los hechos denunciados tuvieron lugar a últimos del mes de septiembre de 1954.

Considerando que en atención a que los hechos denunciados tuvieron lugar, según propias manifestaciones de la denunciante, en los últimos días del mes de septiembre de 1954, fácil es ver que se encuentran prescritos, ya que desde la fecha en que tuvieron lugar a la de la denuncia, 3 de diciembre de 1954, ha transcurrido el plazo de dos meses, transcurrido el cual prescriben las faltas.

Visto el artículo 113 del Código Penal y demás de general aplicación al presente caso.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar prescritos y declarar los hechos que han motivado la formación de estas diligencias, sobreseyéndolas libremente, y notificándose esta resolución a las partes, expidiéndose a tal efecto el oportuno edicto al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para la del denunciado Antonio Alonso Barreña, en atención a desconocerse su domicilio o paradero actual.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7 de esta capital, en Madrid, a 24 de febrero de 1955.—Doy fe, Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)—Julián Vigal. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma y sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que se lleve a efecto la notificación de la presente al denunciado Antonio Alonso Barreña, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1955.

(B.—1.323)

#### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio verbal de faltas núm. 1, de 1955, por lesiones, contra José Ramos Muñoz, se ha dictado sentencia, en la que se condena a José Pinilla Román y Antonio San José Martínez a la pena de dos días de arresto menor a cada uno, y a José Ramos Muñoz a la pena de quince días y las costas por iguales partes.

Y para que sirva de cédula de notificación a José Muñoz Ramos se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1955.

(B.—973)

En el juicio verbal de faltas núm. 586, de 1954, por lesiones, contra Luis Martínez Fernández, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Natividad Hervás Aznar y Luis Martínez Fernández de la falta que se les imputaba, y se declaran de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Natividad Hervás Aznar y Luis Martínez Fernández se expide la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1955.

(B.—1.175)

#### JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 384, de 1954, por estafa, a instancia de Juan Guridi Laspiur y Celestino Martín Parra, contra Luisa de la Asunción Moltó Serra, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de septiembre de 1954.—El señor Juez municipal del núm. 16, de esta capital, don Carlos Serratacá Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luisa de la Asunción Moltó Serra,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Luisa de la Asunción Moltó Serra a la pena de quince días de arresto menor; a que en concepto de indemnización abone a Celestino Martín Parra, o a quien legalmente le represente, la cantidad de 255 pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá (rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Benjamín Caro (rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 19 de febrero de 1955.

(G. C.—990)

(B.—1.304)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 188, del año 1954, por daños, contra Julián Moreno, se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1954, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Doroteo López Fernández y Julián Moreno, como autores de una falta de daños, a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

Y para que conste y sirva de notificación a Julián Moreno se expide el presente en Madrid, a 25 de febrero de 1955.

(B.—1.265)

En el juicio de faltas núm. 372, del año 1954, por estafa, contra Alberto Severino B. Avelar, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alberto Severino B. Avelar, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Alberto Severino B. Avelar se expide el presente en Madrid, a 21 de enero de 1955.

(B.—1.141)

En el juicio de faltas núm. 190, del año 1954, por hurto, contra Carlos Barrios Jacoste y otros, se ha dictado sentencia con fecha 24 de diciembre de 1954, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Andrade Blanco, Carlos Barrios Jacoste y Felipe Hernando Perdigueros, como autores de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y pago de las costas por iguales partes.

Y para que conste y sirva de notificación a José Andrade Blanco y Felipe Hernando se expide el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1955.

(B.—1.142)

En el juicio de faltas núm. 643, del año 1954, por lesiones ríña, contra Joaquín Eran Villa, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Eran Villa, como autor de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Joaquín Eran Villa se expide el presente en Madrid, a 11 de febrero de 1955.

(B.—1.143)

En el juicio de faltas núm. 379, del año 1954, por lesiones perro, contra Pedro Santiago Martínez, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Pedro Santiago Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación a Dolores García y Pedro Santiago se expide el presente en Madrid, a 21 de enero de 1955.

(B.—1.145)

## AVISO

Doña Carmen Gil de León Entrambasaguas y doña María Campos Justo, propietarias del establecimiento de cafetería sito en la calle de Infantas, número 4, ceden el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don José Rodríguez Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos, especialmente para aquellos acreedores que tengan pendiente alguna cuenta contra dicha industria, entendiéndose que aquellos que no presenten sus débitos en el término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a los mismos con arreglo a la Ley.

Madrid, a 30 de marzo de 1955.

(A.—1.898)